

ACUERDO Nro. 0299

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión..."*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, instituye: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales..."*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes a la anterior..."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera."*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector."*;

- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra."*;
- Que,** la Secretaría del Deporte aprobó las asignaciones presupuestarias para el financiamiento del proyecto "Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento", entre otros al Comité Paralímpico Ecuatoriano a través del Acuerdo Nro. 0191 de 14 de febrero de 2020;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0296 de 24 de abril de 2020, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, reformó el artículo 1, del Acuerdo 0191 de 14 de febrero de 2020;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DF-2020-0470 de 13 de mayo 2020, dirigido al Abg. Eduardo González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, procedió a la devolución del Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0326, correspondiente a la transferencia de recursos de inversión del Comité Paralímpico Ecuatoriano, debido a que los montos solicitados en el Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0326 no coinciden con el valor estipulado en el Acuerdo Nro. 0297;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DF-2020-0472 de 14 de mayo 2020, dirigido al Abg. Eduardo González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, comunicó que en el Memorando Nro. SD-DF-2020-0470 de 13 de mayo de 2020, en el cual se procedió a devolver el Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0326, por error involuntario de tipeo se indicó el Acuerdo Nro. 0297 siendo el correcto el Nro. 0296; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0362 de 15 de mayo de 2020, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, *"(...) las gestiones pertinentes, a fin de rectificar el porcentaje a transferir al Comité Paralímpico Ecuatoriano en el presente periodo del Acuerdo Ministerial (Sic) Nro. 0296, Instrumento legal de transferencia de recursos correspondientes al proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013-2020."*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1, del Acuerdo Nro. 0296 de 24 de abril de 2020, por el siguiente texto:

"Agregar en el artículo 1 del Acuerdo Nro. 0191 de 14 de febrero de 2020, el siguiente texto:

El 32,99902% del valor constante en el cuadro que antecede se lo transferirá a la entidad deportiva beneficiaria una vez que se suscriba el presente Acuerdo.

En cuanto al 67,000998% restante, se transferirá cuando se cuente con los recursos y certificación presupuestaria".

Art. 2.- En lo demás se ratifica el contenido del Acuerdo Nro. 0296 de 24 de abril de 2020.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a la socialización del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **18 MAY 2024**



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA DANIELA
SOTOMAYOR ANDRADE**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE